



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MONTESCLAROS

El pleno del Ayuntamiento de Montesclaros, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de los artículos 6 y 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal de Montesclaros y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en previsión de lo cual se publica íntegramente el texto de la modificación de la citada Ordenanza:

"Artículo 6. Tasas y tarifas por el servicio de cementerio.

Tasas:

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la tasa correspondiente, consistente en 350,00 euros por cada enterramiento.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa deberá hacerse a través de transferencia bancaria.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Tarifas gastos de enterramiento:

El importe establecido para los gastos de enterramiento se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)
Enterramiento en nicho prefabricado y de obra: Introducción de féretro en hueco de nicho, tapado hueco con placa y sellado con cemento y silicona antihumedad	140,00
Enterramiento en nicho de obra: Recogida y limpieza de restos, colocación en medio apropiado. Introducción de féretro, tapado hueco con placa y sellado con cemento y silicona antihumedad	270,00
Introducción urna de cenizas tanto en nicho como en sepultura	95,00
Traslado de restos: Recogida de restos de un nicho para ser introducidos en otro	180,00

El abono de estas tarifas se realizará directamente al concesionario del servicio que en ese momento tenga formalizado contrato con este Ayuntamiento, el cual será el responsable de ejecutar los trabajos. Dichos precios serán gravados por el concesionario con el correspondiente impuesto sobre el valor añadido vigente.

Artículo 7. Concesión administrativa

Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante un nicho, o sepultura, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.

La concesión administrativa tendrá una duración y cuota de:

- Nicho: Setenta y cinco años, por un importe de 800,00 euros.
- Sepultura: Setenta y cinco años, por un importe de 1.000,00 euros.
- Columbarios (si los hubiere): Setenta y cinco años, por 500,00 euros.

Se podrá conceder reserva de nicho o sepultura con carácter anticipado al fallecimiento, supeditada en todo caso a la autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando la Administración municipal disponga en todo momento de un número mínimo de nichos y sepulturas preparados para enterramientos inmediatos en cantidad no inferior a veinte.

Queda totalmente prohibido la instalación de panteones."

Montesclaros, 14 de octubre de 2019.-El Alcalde, José Joaquín Manzananas Muñoz.